



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., diecisiete (17) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Ref.: 2023-0147

Como quiera que la parte actora no dio cumplimiento a lo ordenado en auto del 20 de abril de 2023, y no subsanó la demanda, se dispone su **RECHAZO** de conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso.

Como se trata de demanda virtual, no hay lugar a la devolución de documentos.

Notifíquese,

GAMAL MOHAMMAND OTHMAN ATSHAN RUBIANO
JUEZ

DM